

Acuerdo marco entre el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Asociación Uruguaya de Fútbol a efectos de facilitar y mejorar la debida diligencia de los clubes de fútbol afiliados.

En la ciudad de Montevideo, en el mes de marzo de 2021, entre: POR UNA PARTE: El Ec. Salvador FERRER, titular de la cédula de identidad número 1.934.694-6 y el Dr. Roberto BORRELLI, titular de la cédula de identidad número 1.364.229-1 quienes actúan en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario General, en nombre y representación del BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (en adelante "BROU" o el "BANCO"), con sede en esta ciudad en la calle Cerrito 351 de esta ciudad. Y POR OTRA PARTE: la Asociación Uruguaya de Fútbol (en adelante AUF), representado por el Ec. Ignacio ALONSO, titular de la cédula de identidad número 3.815.990-8 y la Cra. Victoria DÍAZ titular de la cédula de identidad número 3.450.989-4, en sus respectivas calidades de Presidente y Directora Ejecutiva, con sede en la calle Guayabos 1531 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el presente acuerdo:

Objeto: Se suscribe el presente convenio con el fin de generar instancias de acercamiento comercial e institucional, con el fin de que los clubes afiliados a la AUF puedan acceder a la apertura de cuentas bancarias propias en cumplimiento de las normas de debida diligencia vigentes.

El presente instrumento es un marco de carácter general aplicable para dichas aperturas bancarias, sin perjuicio de las formalidades que deberán suscribir los clubes ante la entidad bancaria.

TRAMITACIÓN PREVIA DE LA RELACIÓN COMERCIAL

El trámite de inicio de la relación comercial se hará de acuerdo a lo siguiente:

- Para clubes con activos menores a UI 2.5 millones o ingresos anuales menores a UI 4 millones, y que no hagan transacciones con el exterior, el trámite se realizará en la sucursal de elección del cliente.
- Para clubes con activos mayores a UI 2.5 millones o ingresos anuales mayores a UI 4 millones o que realicen transacciones con el exterior, el trámite se realizará exclusivamente en las sucursales que el Banco disponga.

El banco dispondrá de un plazo de 72 horas hábiles para la comunicación al cliente de su resolución sobre la aceptación de la vinculación comercial. El gerente del área responsable de la aceptación del cliente podrá extender este plazo en la medida de que la complejidad del análisis lo requiera.

#### INFORMACIÓN SOBRE EL PERFIL TRANSACCIONAL DEL CLIENTE

Los clubes deberán informar al Banco los productos y servicios a los que necesitan acceder, así como los montos proyectados de sus transacciones, a efectos de que el Banco pueda construir el Perfil Transaccional del Cliente.

Los clubes que operen por montos significativos o que operen con transferencias con el exterior, deberán actualizar anualmente dicha información mediante nota dirigida a la Gerencia de Sucursal donde la cuenta está radicada, firmada por el Oficial de Cumplimiento en los casos en que corresponda, y por otra firma autorizada del club. En el caso de necesitar realizar operaciones que por su monto o características estén fuera de dicho perfil, comunicarán por la misma vía tal situación a la jefatura de la Sucursal, adjuntando la documentación de respaldo correspondiente.

#### APROBACIÓN DE LA RELACIÓN COMERCIAL

El Banco y los clubes asociados a la AUF acuerdan reservarse mutuamente el derecho de discontinuar su relación comercial, sin expresión de causa, informando esta situación al cliente con una antelación de 72 horas.

## IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS O ACCIONISTAS EN SOCIEDADES CON ESTRUCTURAS DE PROPIEDAD COMPLEJAS. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL

Aquellos clubes que su naturaleza jurídica sea la de Sociedad Anónima Deportiva (S.A.D.) deberán presentar una copia de la declaración Jurada presentada ante el Registro de Participaciones Patrimoniales del BCU.

En el caso que surjan dudas sobre la estructura de propiedad o sobre la identificación de los tenedores de las participaciones patrimoniales o de los beneficiarios finales, el Banco podrá solicitar al club la presentación de un estudio realizado por escribano público. En dicho documento deberá certificarse la estructura de propiedad de la sociedad, identificando quiénes son los beneficiarios finales. Se entenderá por beneficiario final a las personas físicas que, directa o indirectamente, posean como mínimo el 15% (quince por ciento) del capital o su equivalente, o de los derechos de voto, o que por otros medios ejerza el control final sobre una entidad, considerándose tal una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión o cualquier otro patrimonio de afectación o estructura jurídica.

Asimismo, se considerará beneficiario final a las personas físicas que aportan los fondos para realizar una operación o en cuya representación se lleva a cabo una operación.

Se entenderá como control final el ejercido directa o indirectamente a través de una cadena de titularidad o a través de cualquier otro medio de control.

En caso de que no existan personas físicas en estas condiciones, deberá establecerse expresamente.

Cuando las personas jurídicas socias de nuestro cliente, coticen dentro de un mercado regulado, no será necesario identificar y verificar la identidad de ningún accionista o beneficiario final de dichas sociedades por la porción de capital que cotice a través de Bolsas de Valores Nacionales o Bolsas de Valores Internacionales de reconocido prestigio.

## REQUISITOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA REPRESENTANTES DE LOS CLUBES ANTE EL BANCO

No se exigirá la condición de cliente habitual del Banco a los representantes del club en tanto solo operen en representación del mismo, debiendo aportar los datos mínimos que se soliciten.

### REQUISITOS DE INFORMACIÓN PARA LOS CLUBES

Formulario Solicitud de Vinculación Comercial o Perfil del cliente debidamente firmado por el cliente, en el cual deberán constar los siguientes datos:

- a) denominación.
- b) fecha de constitución
- c) domicilio y número de teléfono
- d) número de inscripción en el Registro Único Tributario o en el organismo tributario correspondiente.
- e) actividad principal
- f) volumen de ingresos
- g) declaración de los productos con los que va a operar
- h) declaración respecto a si opera por cuenta propia o de un tercero, y en este último caso, el cliente deberá identificar al beneficiario final.
  - Identificación de accionistas y beneficiarios finales
  - Asimismo, se requerirán los siguientes documentos respaldatorios de los datos anteriores:
    - Estudio de estatuto o contrato social
    - Documento de Identidad de representantes y apoderados
    - Registro de Firma de todos los representantes y apoderados
    - Copia de los documentos que acrediten la capacidad legal de los representantes y mandatarios (actas de directorio, poderes);
    - Constancia o verificación de Domicilio de la Persona Jurídica;

- Balances aprobados y registrados ante la Secretaría Nacional del Deporte. En caso de clubes con menos de un año de antigüedad, se solicitará un informe de flujo de fondos o presupuesto.
- Declaración de residencia fiscal.
- Fotocopia de tarjeta de RUT u otro documento de identificación tributaria del exterior (CUIT, CGC, etc.), exhibiendo el original.
- Formularios FATCA en caso de corresponder
- Constancia de inscripción en el Registro de Beneficiarios Finales (Ley N° 19.484 del 5 de enero de 2017), o carta firmada por los representantes legales de la sociedad, indicando por qué motivo no deben presentarlo.

Adicionalmente, a los clubes con activos mayores a UI 2.5 millones o ingresos anuales mayores a UI 4 millones o que realicen transacciones con el exterior, se les solicitará:

- 3 últimos Balances, o información financiera análoga
- Manual de Prevención de Lavado de Activos
- Datos identificatorios del Oficial de Cumplimiento
- Documentación de respaldo sobre la regularidad fiscal

#### Transferencias Internacionales

Previamente a la utilización del servicio de transferencias internacionales que el Banco ofrece a sus clientes, los clubes —en los casos que corresponda— deberán acreditar la declaración jurada presentada ante la Secretaría Nacional del Deporte con los detalles de la operación.

#### Relacionamiento comercial con las Asociaciones Deportivas.

A los efectos de facilitar la vinculación comercial entre el Banco y las Asociaciones Deportivas, el Banco difundirá el alcance de este acuerdo a través de los canales que disponga y paralelamente pondrá a disposición de AUF y las

asociaciones deportivas una dirección de correo electrónico para brindar atención personalizada.

El Banco ofrecerá una oferta personalizada basada en las características y necesidades de cada Asociación Deportiva.

Las asociaciones que deban presentarse al Banco para presentar documentación o contratar productos, podrán agendar su atención ingresando aquí.

Para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad y fecha antes indicadas.